

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 101 Jueves 25 de abril de 2024 Sec. V-B. Pág. 22203

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

15013 Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2024, de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, sobre las compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías con origen o destino en Illes Balears realizados en el año 2023.

BDNS(Identif.):755892

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755892)

Primero. Beneficiarios:

Empresas de los siguientes sectores de atención preferente, cuando exista transformación de las mercancías en el suelo balear: a) la industria de la madera, b) peletería natural y artificial, c) calzado, d) producciones de la industria del cuero, e) confección de piezas de vestir y sus complementos, f) artículos de joyería y bisutería, g) productos artesanales, h) productos industriales, con un valor añadido superior al 20 por 100, e i) artículos para la nutrición humana. Así mismo, el receptor del traslado interinsular de residuos no procesables ni reciclables en las islas.

Segundo. Finalidad:

Compensación destinada a abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías entre las Illes Balears, o entre éstas y la península, así como del efectuado entre dichas islas y otros territorios de Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados firmantes del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, realizado en el año 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, publicado en el BOE de 2 de julio de 1999, modificado por el Real Decreto 101/2002, de 25 de enero, publicado en el BOE del 6 de febrero de 2002 y actualizado por el Real Decreto 232/2020, de 4 de febrero, publicado en el BOE de 14 de febrero de 2020 y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, publicado en el BOE de 2 de agosto de 2022, así como por el Real Decreto 332/2023, de 3 de mayo, publicado en el BOE de 18 de mayo de 2023.

Así mismo, resulta de obligado cumplimiento el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Cuarto. Importe:

El importe será el que corresponda al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 17.20.441P.47802 del presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible previsto para el año 2024.

La cuantía individual en el transporte de mercancías alcanza un porcentaje,

cve: BOE-B-2024-15013 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 101 Jueves 25 de abril de 2024 Sec. V-B. Pág. 22202

establecido por la normativa vigente, sobre la parte de coste del flete de dichas mercancías que no supere el promedio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE.

Sexto. Solicitudes:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se ajustarán al formato y contenido especificado en la convocatoria y estarán disponibles para cumplimentarse y presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (https://sede.administracionespublicas.gob.es), en la ruta Procedimientos >>Subvenciones>>Ayudas al transporte Illes Balears.

Madrid, 18 de abril de 2024.- El Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, José Antonio Santano Clavero.

ID: A240018370-1